



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00090-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 9001896425
DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA C.C. No. 8698500

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso con oficio recibido del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, ordenando embargo de remanente. Sírvase proveer. Agosto 4 de 2021.

STPHANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado observa que el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA dentro del proceso ejecutivo con Rad. 080014189011-2019-00288-00, instaurado por COORECARCO contra RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA, nos ordena por medio de oficio No. 0037-04 de fecha febrero 1 de 2021, el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA con C.C. No. 8698500 dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas y siendo procedente acoger el embargo y secuestro del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA, ordenado por el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, mediante oficio No. 0037-04 de fecha febrero 1 de 2021, conforme lo establece el Artículo 466 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Tomar atenta nota del oficio No. 0037-04 de fecha febrero 1 de 2021, dentro del proceso ejecutivo con Rad. 080014189011-2019-00288-00, instaurado por COORECARCO contra RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA, ordenando el embargo y secuestro el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCÍA con C.C. No. 8698500 dentro del proceso de la referencia. Por secretaría oficiar al JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Tel: 3215471529 Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Código de verificación: **8ff57062306deffa933b19cee31c878cf38046d51d7abed7aa38cd1aa2410fb3**
Documento generado en 04/08/2021 04:11:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>